

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/06/2025 13:18:30-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL,
 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-
 CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE
 LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA,
 CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS
 APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Dictamen Nro. 29-2024-2025-CVC-CR

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la comisión de Vivienda y Construcción los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de Ley	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	8144/2023-GL	--	Municipalidad Provincial de Tarma	Ley para declarar de necesidad provincial e interés social el mejoramiento y ampliación de agua potable de alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma - Junín.
2	8727/2024-CR	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Alex Paredes Gonzáles	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de proyectos para garantizar el abastecimiento de agua y saneamiento para uso población en la Región Arequipa.
3	9700/2024-CR	Perú Libre	Janet Rivas Chacara	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete.
4	9726/2024-CR	Bancada Socialista	Alfredo Pariona Sinche	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable urbano, alcantarillado y creación del servicio de tratamiento de aguas residuales en Huancavelica.
5	10359/2024-CR	Bloque Democrático Popular	Sigrid Bazán Narro	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el asentamiento humano "Leticia" en el distrito del Rimac
6	10659/2024-CR	Perú Libre	Waldemar Cerrón Rojas	Ley que declara en emergencia el saneamiento básico de los servicios

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Nro.	Proyecto de Ley	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
				de agua potable y alcantarillado sanitario del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, del departamento de Junín.
7	10685/2024-CR	Fuerza Popular	Raúl Huamán Coronado	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación, el mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado para los hogares de las regiones que componen el ámbito del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro

La Comisión, en su Sexta Sesión extraordinaria, celebrada el 19 de junio de 2025, **aprobó con el voto UNÁNIME de los presentes** este dictamen. Votaron a favor los congresistas Amuruz Dulanto, Infantes Castañeda, Tacuri Valdivia, Acuña Peralta, Calle Lobatón, Ciccía Vásquez, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Julón Irigoín, López Morales, Martínez Talavera, Monteza Facho, Portalatino Ávalos, Tello Montes y Zeta Chunga¹.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales:

Los proyectos de ley ingresaron a la comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	8144/2023-GL	13.06.2023	Vivienda y Construcción	-.-
2	8727/2024-CR	29.08.2024	Agraria	Vivienda y Construcción
3	9700/2024-CR	05.12.2024	Vivienda y Construcción	-.-
4	9726/2024-CR	11.12.2024	Vivienda y Construcción	-.-
5	10359/2024-CR	27.02.2025	Vivienda y Construcción	-.-
6	10659/2024-CR	1.04.2025	Vivienda y Construcción	-.-
7	10685/2024-CR	3.04.2025	Vivienda y Construcción	-.-

¹ Se encontraban con licencia los congresistas Yarrow Lumbreras y Gonza Castillo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

1.2 Antecedentes legislativos:

Durante el presente periodo parlamentario se presentaron y derivaron a la Comisión las siguientes iniciativas legislativas:

Nro.	Proyecto de Ley	Título	Estado procesal
1	64/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO" Y " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CABALLOCOCHA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO	Ley 31411
2	165/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LOS SISTEMAS SANITARIOS PARA LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACÓCHA, CAJA Y MARCAS DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE QAPAQ ÑAN - ACOBAMBA - HUANCAYELICA	Ley 31486
3	266/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE EL ARENAL EN PAITA Y DE CURUMUY EN PIURA, ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	Ley 31485
4	350/2021-GR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS	Dictamen Orden del día
5	430/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO	Ley 31503
6	1316/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	Ley 31780
7	2679/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DEL SECTOR CHOSICA DEL NORTE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	Dictamen Orden del día
8	5227/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES — PTAR OMO, PARA USO AGRÍCOLA, HUMANO E INDUSTRIAL, EN LA ZONA DE OMO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	Dictamen Orden del día
9	5336/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA" UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	Dictamen Orden del día

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Nro.	Proyecto de Ley	Título	Estado procesal
10	5821/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA	Dictamen Orden del día
11	5939/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", Y LA EMERGENCIA HÍDRICA EN LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	Ley 32095
12	5971/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RÍO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	Autógrafa
13	6132/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PTAR DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	Dictamen Orden del día
14	8522/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRANDES CIUDADES" PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, EN LA PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO 2590437.	Dictamen
15	8733/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO.	Dictamen
16	9091/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA. DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	Dictamen

1.3 Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Adicionalmente, debido a la conexión temática, se ha procedido a la acumulación de los proyectos de ley.

1.4 Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional:

III. Competitividad en el país

Políticas de Estado:

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

87. Fomento a la inversión en infraestructura.

IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado,

Políticas de estado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos:

103. Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos.

104. Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

Todos vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, los proyectos que se analizan se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2024-2025.

1.5 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran vinculadas con la:

- Política Pública 10: Reducción de la pobreza. Promueve el cierre de brechas para el acceso a los servicios de saneamiento básico, cuya carencia está asociada principalmente a los asentamientos humanos ubicados en las zonas periféricas de las grandes ciudades.

TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS con la política N° 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCABELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO con la política N° 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos, (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

2.1 Proyecto de ley 8144/2023-GL

La propuesta legislativa de la Municipalidad Provincial de Tarma contiene tres artículos y cuatro disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 señala que la norma tiene por objeto *"declarar de necesidad Provincial e Interés Social: "El Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, Provincia de Tarma, departamento de Junín"*.

El artículo 2 establece por necesidad pública *"El Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, Provincia de Tarma — Junín", su atención inmediata por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU.*

El artículo 3 señala que *la autonomía dada por la Constitución Política del Perú para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El artículo 107 sobre Iniciativa legislativa establece el presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias de sus competencias propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios.*

Además, la fórmula legal contiene cuatro disposiciones complementarias finales.

En la exposición de motivos se señala que la iniciativa no genera gastos pues como se trata de una iniciativa declarativa donde se exige prioridad al Ejecutivo para que a través de sus ministerios se declare de necesidad provincial e interés social el mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado de la ciudad de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, región Junín. Se busca que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

asuma su función y se logre el cierre de brechas en cuanto a la problemática del Sistema de Agua y Alcantarillado del distrito de Tarma.

2.2 Proyecto de ley 8727/2024-CR

El proyecto de Ley —de naturaleza declarativa— consta de seis (6) artículos y una disposición complementaria final. Señala como su objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de proyectos de inversión para garantizar el abastecimiento de agua y saneamiento para uso poblacional en la región Arequipa. Considera como propósitos:

- Mitigar los efectos de la erosión y sedimentación en la represa Aguada Blanca.
- Asegurar la capacidad de almacenamiento de agua en la región.
- Implementar soluciones de infraestructura hidráulica y verde para garantizar la sostenibilidad del sistema de represas.
- Implementar soluciones de infraestructura hidráulica para garantizar el suministro y sostenibilidad de sistemas de represamiento y distribución de agua potable para la región Arequipa, y,
- Implementar soluciones de infraestructura para la recolección y tratamiento de aguas residuales servidas, principalmente.

Como se ha señalado, la propuesta pretende fortalecer la infraestructura hidráulica de la región, asegurando un suministro de agua potable sostenible y eficiente para la población de Arequipa, especialmente en tiempos de emergencia.

2.3 Proyecto de ley 9700/2024-CR

La iniciativa legislativa —de carácter declarativo— consta de tres artículos y una disposición complementaria final. Tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi², provincia de Cañete, departamento de Lima a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población.

El crecimiento de la población en los citados distritos, según la exposición de motivos, implica una mayor demanda de agua potable para uso doméstico, comercial e industrial. Por lo que resulta fundamental garantizar un suministro continuo y de calidad para satisfacer las necesidades de la población en crecimiento y el abastecimiento de agua de calidad y sostenible a largo plazo. Lo cual ha de incluir la captación, el tratamiento, almacenamiento y la distribución del agua para garantizar su disponibilidad y calidad.

2.4 Proyecto de ley 9726/2024-CR

La propuesta legislativa consta de un solo artículo y también de una disposición complementaria final. Su objeto es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio urbano de agua potable, alcantarillado y creación

² El distrito de Catahuasi pertenece a la provincia de Yauyos, departamento de Lima.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

del servicio de tratamiento de aguas residuales en Huancavelica con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicha ciudad.

Para tal fin, se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a EMAPA Huancavelica, para que de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, planifiquen, coordinen y desarrollen acciones y políticas sectoriales orientadas a la promoción de proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, saneamiento y creación del servicio de tratamiento de aguas residuales a través del Programa Grandes Ciudades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en la provincia de Huancavelica.

2.5 Proyecto de ley 10359/2024-CR

La propuesta tiene por objeto declarar la necesidad pública e interés nacional prioritario la ejecución de obras de mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el Asentamiento Humano "Leticia" en el distrito del Rímac, provincia de Lima con el fin de mejorar el servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad.

Esta iniciativa busca atender las dificultades en el acceso al servicio de agua potable y alcantarillado en Leticia. En 2018 se produjo la rotura de una tubería de agua, que de acuerdo con los propios vecinos, no tenía mantenimiento hace 50 años. En 2020, se reportó un caso de filtraciones que afectaron las estructuras de la losa deportiva utilizada por los vecinos. En general se trata de una zona descuidada por sus autoridades y por la que se reclama atención con esta propuesta legislativa.

2.6 Proyecto de ley 10659/2024-CR

La iniciativa legislativa propone declarar en emergencia el saneamiento básico de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, del departamento de Junín, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, mediante el abastecimiento, la sostenibilidad y distribución del recurso hídrico para el consumo humano para la población del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca - Junín.

La exposición de motivos señala como fundamento el derecho de todo ser humano a disponer del disfrute del agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, necesarios para el consumo y las necesidades de higiene personal y doméstica; por lo que es necesario para evitar la deshidratación y no causar la muerte del ser humano. Detalla también las consecuencias de un servicio escaso de agua, como, por ejemplo, en el lavado adecuado de manos, ropa y utensilios, facilitando la propagación de enfermedades.

2.7 Proyecto de ley 10685/2024-CR

La propuesta legal contiene en su artículo único la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública para la creación, mejoramiento y ampliación del servicio de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

alcantarillado para los hogares de las regiones que componen el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM con el objetivo de garantizar el servicio de saneamiento por ser un servicio público esencial para la salud y el bienestar de las personas.

Dicha propuesta se sustenta en que desde hace mucho la población que habita en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro atraviesan una situación de violencia y pobreza, que ha obligado al Estado peruano a ejercer sus esfuerzos en los ámbitos militares, policiales y socioeconómicos.

III. MARCO NORMATIVO

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 06534-2006-PAITC, fundamento 21, SIC 06546-2006-PAITC, fundamento 18).

IV. SOLICITUDES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 8144/2023-GL		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	1290-2023-2024-CVC-CR	28-06-2024
Gobierno Regional de Junín	1291-2023-2024-CVC-CR	28-06-2024
Defensoría del Pueblo	1292-2023-2024-CVC-CR	28-06-2024

Proyecto de Ley 8727/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	004-2024-2025-CVC-CR	04-09-2024
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	057-2024-2025-CVC-CR	04-09-2024
Ministerio de Economía y Finanzas	058-2024-2025-CVC-CR	04-09-2024
Gobierno Regional de Arequipa	059-2024-2025-CVC-CR	04-09-2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Proyecto de Ley 9700/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	420-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento	421-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Municipalidad Provincial de Cañete	422-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Municipalidad Distrital Nuevo Imperial	423-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Municipalidad Distrital Pacarán	424-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Municipalidad Distrital Zúñiga	425-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Municipalidad Distrital Catahuasi	426-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Gobierno Regional de Lima Provincias	427-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Ministerio de Economía y Finanzas	428-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
Presidencia del Consejo de Ministros	429-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024
OTASS	431-2024-2025-CVC-CR	11-12-2024

Proyecto de Ley 9726/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	433-2024-2025-CVC-CR	02-01-2025
Ministerio de Economía y Finanzas	434-2024-2025-CVC-CR	02-01-2025
Gobierno Regional de Huancavelica	435-2024-2025-CVC-CR	02-01-2025
Presidencia del Consejo de Ministros	436-2024-2025-CVC-CR	02-01-2025
Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento	437-2024-2025-CVC-CR	02-01-2025
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	438-2024-2025-CVC-CR	02-01-2025

Proyecto de Ley 10027/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	740-2024-2025-CVC-CR	27-01-2025
Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento	741-2024-2025-CVC-CR	28-01-2025
Gobierno Regional de Pasco	742-2024-2025-CVC-CR	27-01-2025
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	743-2024-2025-CVC-CR	27-01-2025
Municipalidad Provincial De Oxapampa	745-2024-2025-CVC-CR	27-01-2025
	744-2024-2025-CVC-CR	27-01-2025

Proyecto de Ley 10359/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	846-2024-2025-CVC-CR	3.03.2025
SEDAPAL	847-2024-2025-CVC-CR	3.03.2025
Municipalidad distrital del Rímac	848-2024-2025-CVC-CR	3.03.2025
Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento	849-2024-2025-CVC-CR	3.03.2025
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	850-2024-2025-CVC-CR	3.03.2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Proyecto de Ley 10659/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	1000-2024-2025-CVC-CR	03-04-2025
Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento	1006-2024-2025-CVC-CR	03-04-2025
Municipalidad distrital de Huamancaca Chico	1008-2024-2025-CVC-CR	03-04-2025
Municipalidad de Chupaca	1009-2024-2025-CVC-CR	03-04-2025
Gobierno Regional de Junín	1010-2024-2025-CVC-CR	03-04-2025

Proyecto de Ley 10685/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	1083-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Ministerio de Economía y Finanzas	1091-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Gobierno Regional de Apurímac	1084-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Gobierno Regional de Cusco	1085-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Gobierno Regional de Huancavelica	1086-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Gobierno Regional de Ayacucho	1087-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento	1089-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	1090-2024-2025-CVC-CR	14-04-2025

4.2 Opiniones recibidas

A la fecha se recibieron las siguientes opiniones.

- **Del Proyecto de ley 8144/2023-GL**

- **Gobierno Regional de Junín.** Mediante el oficio N°486-2024-GRJ/GRI, de fecha 9 de agosto de 2024 expresa que es de suma importancia para contar con "el mejoramiento y ampliación de agua potable de alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma - Junín", para poder mitigar las deficiencias que sufre la población de la ciudad de Tarma en los aspectos de salud, social, sanitaria y ambiental.
- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** A través del oficio N° D00205-2024-VIVIENDA/DM, de fecha 10 de diciembre de 2024 manifiesta que "podemos concluir que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal, motivo por el cual somos de la opinión que no es viable".
- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

- **Del Proyecto de Ley 8727/2024-CR**

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante oficio D00166-2024-VIVIENDA/DM de fecha 25 de octubre de 2024 emite la opinión siguiente:

(...)

En ese contexto legal, se desprende que la prestación de los servicios agua potable y saneamiento son declarados de necesidad pública e interés nacional en virtud de una norma con rango de Ley, como es la Ley del Servicio Universal; en ese sentido, deviene en innecesario que se declare de interés nacional y necesidad pública la priorización de proyectos de inversión para garantizar el abastecimiento de agua y saneamiento para uso poblacional en la región Arequipa, ya que se encuentra comprendido dentro de los sistemas y procesos que integran los servicios de agua potable y saneamiento establecidos en el artículo 2 de la Ley del Servicio Universal; y, como tal, tiene implícito la calidad de necesidad pública e interés nacional; por tal motivo, no resulta aprobar mediante el proyecto de Ley una disposición que contemple en forma específica dicho supuesto.

(...)

En el marco de nuestras competencias y funciones, (...) podemos concluir que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal, motivo por el cual somos de la opinión que no es viable.

- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.** Mediante el Oficio Nro 1524-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 21 de abril de 2025 manifiesta:

"(...) considera VIABLE el Proyecto de Ley N° 8727/2024-CR, con la OBSERVACIÓN de que, se advierte duplicidad de regulación debido a la existencia de normatividad vigente que regula sobre la finalidad del proyecto de Ley en mención, pero con efectos de alcance nacional y no solamente en la región Arequipa".

- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.

- **Del Proyecto de Ley 9700/2024-CR**

- **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. SUNASS.** Mediante Oficio N.º 00046-2025-SUNASS-GG, de fecha 21 de enero de 2025 expresa que "no es viable toda vez que resulta innecesario dado que la prestación de los servicios de saneamiento ya se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional según el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCABELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

- **Presidencia del Consejo de Ministros** - Mediante oficio D000031-2025-PCM-SG, de fecha 06 de enero de 2025 emite la opinión siguiente:

(...) Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 9700/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete.

Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio Múltiple N° D001113-2024-PCM-SC, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**. Mediante oficio 0158-2025-EF/10.01, de fecha 16 de enero de 20245 emite la opinión siguiente:

(...) que las declaraciones de interés nacional y de necesidad pública *per se* no contienen materias de competencia de la Dirección General de Programación Multianual de inversiones DGPMI, toda vez que no son reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). Sin perjuicio de ello, es importante precisar que, en caso se requieran de inversiones públicas para su implementación, la entidad competente debe cumplir con las disposiciones técnico-normativas que regulan las cuatro fases del Ciclo de Inversión del SNPMGI (...)

(...) que corresponde a cada entidad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local desarrollar las fases de Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, así como la de Ejecución y Funcionamiento; siendo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la programación, la formulación y evaluación, y la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión o aprobación de las IOARR, así como la ejecución y funcionamiento de las mismas, respectivamente.

Finalmente, en caso la entidad competente, requiera desarrollar inversiones públicas para la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete, departamento de Lima, como se señala en el Proyecto de Ley, deberá cumplir con las disposiciones técnico-normativas que regulan las fases del Ciclo de Inversión del SNPMGI, iniciando con la fase de Programación Multianual de Inversiones, donde se identifican las brechas de infraestructura y acceso a servicios y los criterios de priorización, para la determinación de una cartera de inversiones prioritarias. Asimismo, debe cumplir con las metodologías específicas sectoriales.

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**. Mediante el oficio 028-2025-VIVIENDA/DM, del 4 de febrero de 2025, señala que el proyecto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

“debe reevaluarse, en tanto conllevaría a una sobre regulación de la materia al encontrarse contenida en el artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA.”

- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.

- **Del Proyecto de Ley 9726/2024-CR**

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** A través del Oficio 029-2025-VIVIENDA/DM de fecha 4 de febrero de 2025, emite la siguiente opinión:
(...) no resulta necesario aprobar una norma en los alcances que propone el Proyecto de Ley, máxime si la propuesta normativa solo sería declarativa, en tanto que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 establece que la infraestructura de agua potable y saneamiento, gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población”.
(...) opina que el Proyecto de Ley contiene observaciones.
- **Presidencia del Consejo de Ministros –** Mediante el Oficio N° D000343-2025-PCM-SG, de fecha 4 de febrero de 2025, señala que le corresponde emitir opinión a la SUNASS.
SUNASS mediante el Oficio N.º 00045-2025-SUNASS-GG, de fecha 21 de enero de 2025 manifiesta en sus Conclusiones que el proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable urbano, alcantarillado y creación del servicio de tratamiento de aguas residuales en Huancavelica, no es viable toda vez que resulta innecesario dado que la prestación de los servicios de saneamiento ya se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional según el artículo n.º3 de la Ley del Servicio Universal.
- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.

- **Del Proyecto de Ley 10359/2024-CR**

- **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. SUNASS.** Mediante Oficio N.º 00241-2025-SUNASS-GG, de fecha 17 de marzo de 2025 expresa que el Proyecto de Ley no es viable al ser innecesario toda vez que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ya se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional según el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

- **SEDAPAL.** Mediante Carta N° 433 -2025-GG, de fecha 25 de marzo de 2025 señala que –a través de su Estudio Tarifario 2022-2027– tiene previsto el proyecto de inversión registrado con el Código N° 134489 que comprende la rehabilitación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Asentamiento Humano “Leticia”, el cual se encuentra en etapa de formulación y evaluación (pre inversión). Sin embargo, es importante precisar que, no se cuenta con financiamiento para la fase de ejecución (expediente técnico y ejecución de obra).
- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante oficio 065-2025-VIVIENDA/DM del 31 de marzo de 2025, señala que “no resulta necesario aprobar una norma en los alcances que propone el Proyecto de Ley, máxime si la propuesta normativa es declarativa, la Ley del Servicio Universal establece que la infraestructura de agua potable y saneamiento, gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.”
- **Municipalidad Distrital del Rímac.** A través del oficio 128-2025-GM/MDR del 6 de mayo de 2025, opina que es legalmente viable la iniciativa.
- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.
- **Del Proyecto de Ley 10659/2024-CR**
 - **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** A través del Oficio 029-2025-VIVIENDA/DM de fecha 4 de febrero de 2025, opina que:
“(…) el Proyecto de Ley no se considera viable, debido a que su objetivo es la ejecución de obras de agua potable y saneamiento con prioridad, respecto de lo cual, el párrafo 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley del Servicio Universal, ya declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente.
 - **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. SUNASS.** Mediante Oficio N.º 00345-2025-SUNASS-GG, de fecha 29 de abril de 2025 expresa que el Proyecto de Ley propone declarar en emergencia el saneamiento básico de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín, lo cual está fuera del ámbito de competencia de la Sunass, motivo por el cual no le corresponde a este organismo regulador emitir opinión al respecto.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

- **Municipalidad Provincial de Chupaca.** Mediante oficio 255-A-2025-A-MPCH, del 30 de mayo de 2025, señala que es necesario declarar en situación de emergencia del saneamiento básico del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en Huamancaca Chico.
- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.
- **Del Proyecto de Ley 10685/2024-CR**
 - **Ministerio de Economía y Finanzas.** Mediante el Oficio N° 1484-2025-EF/13.01, de fecha 23 de abril de 2025 expresa que el MEF no resulta competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 10685/2024-CR.
 - **Gobierno Regional del Cusco.** Mediante Oficio 317-2025-GR-CUSCO, de fecha 19 de mayo de 2025 manifiesta, entre otras observaciones, que al ser un proyecto de carácter declarativo ayudará en la priorización de los presupuestos del Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, considerando que en el caso del ámbito de los cinco distritos de la provincia de La Convención, estos cuentan con recursos de canon y sobre canos que podrían ser destinados a la priorización de proyectos de cobertura y mejoramiento de la calidad y sostenibilidad del agua, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, beneficiando a la población del ámbito, especialmente a la población vulnerable niños.
Concluye otorgando opinión favorable.
 - **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** A través del Oficio 112-2025-VIVIENDA/DM de fecha 22 de mayo de 2025, opina que “la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 10685/2024-CR “Proyecto de ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación, el mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado para los hogares de las regiones que componen el ámbito del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro”, no resulta viable”.
 - **Gobierno Regional de Huancavelica.** A través del oficio 547-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, del 14 de mayo de 2025 manifiesta que es necesario, viable y factible impulsar el proyecto de ley.
 - **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.** Con oficio 00381-2025-SUNASS-GG, del 14 de mayo de 2025, remite el informe que sustenta su pronunciamiento y manifiesta que “no se requiere establecer un trato especial o prioritario como el que propone el Proyecto de Ley, considerando que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se encuentra declarada como de necesidad pública y de interés nacional, según lo establecido en la Ley del Servicio Universal, por lo que la propuesta del Proyecto de Ley no es viable toda vez que resulta innecesaria.”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCANELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

- **Opiniones ciudadanas.** Al 12 de junio de 2025 no se registran opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS

Preliminarmente, debe mencionarse que el Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 2 de setiembre de 2024, tiene entre sus objetivos específicos: "Impulsar iniciativas legislativas, que tengan como finalidad el mejoramiento y acceso de los servicios básicos como el agua, saneamiento, vivienda y construcción y demás competencias del sector, en beneficio de todos los peruanos, especialmente de las personas en pobreza y pobreza extrema."

En tal sentido, esta comisión efectúa el análisis de las iniciativas legislativas considerando los extremos de competencia temática de este grupo de trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República

5.1 Conexión temática de las propuestas legislativas

La acumulación de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se fundamenta en las siguientes razones:

1. Las iniciativas que se han acumulado en el presente dictamen plantean normas de carácter declarativo y de interés nacional.
2. Se acumulan por economía procesal y porque existen antecedentes parlamentarios. Asimismo, son proyectos que han recibido al menos una opinión institucional y solamente se encuentran decretados a esta comisión.
3. Cada una de ellas propone la declaración respecto de obras o inversiones que permitirán el acceso a los servicios de agua potable y el saneamiento para los habitantes de las localidades que se especifican

5.2 Reconocimiento del derecho al agua

Las propuestas legislativas reconocen el derecho de toda persona a acceder a agua potable de calidad y a los servicios de saneamiento, demandas que se encuentran alineadas con las normas constitucionales y con las referidas a estas materias específicas.

Para la Organización de las Naciones Unidas³, "el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar". Es decir, constituye una obligación para el Estado dotar de estos servicios básicos a la población, considerando que el agua potable de calidad es la base para el

³ En: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

desarrollo de otros derechos fundamentales como la vida y la salud en condiciones dignas y adecuadas.

Al respecto, nuestra Constitución Política se refiere al derecho al agua potable en el artículo 7-A estableciendo que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder al agua potable de forma progresiva y universal.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y sus modificatorias tiene por finalidad atender la demanda histórica de los peruanos más vulnerables que exigen agua potable de calidad, en el menor tiempo de espera.

Además, la ley marco reconoce que los servicios de agua potable y saneamiento son esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente, el desarrollo económico sustentable y gozan de especial protección ante la ley, siendo prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y contando con tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado, de acuerdo con el Principio de Esencialidad.

Así también, el Tribunal Constitucional ha reconocido que “el derecho al agua potable debido a su condición de recurso natural esencial se convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia del líquido elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia”⁴.

Corresponde señalar a las políticas públicas dispuestas por el gobierno central, entre las que se encuentra el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, que es el instrumento de implementación de la Política Nacional de Saneamiento del Estado Peruano, el cual establece “medidas orientadas a la seguridad del abastecimiento de agua y a incrementar la resiliencia en la prestación de servicios en un contexto de cambio climático y mayores afectaciones por riesgos naturales y antrópicos” propuesta que brinda el marco apropiado para la identificación de las demandas ciudadanas en esta materia.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento estima que al 2025 se cierren las brechas en 1% de la población nacional. Entre las regiones con mayor reducción de brecha de acceso a agua potable se encuentran Loreto, que con los proyectos entregados el 2023, la brecha disminuyó en 5.4% de la población. Le sigue Ucayali, que redujo la brecha en 5,1% el año pasado, y Piura que redujo su brecha de 19.8% a 15,7% en 2023, es decir un 4.1% menos.⁵

⁴ Sentencia emitida en el Expediente 03668 2009-PA/TC, fundamento 2.

⁵ En: <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/1000795-mas-de-500-mil-peruanos-accederan-a-servicios-de-agua-potable-y-saneamiento-con-obras-que-el-ministerio-de-vivienda-concluira-al-2025>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Es decir, se cuenta con un marco legal, políticas públicas y reconocimiento constitucional orientados al objetivo de brindar los servicios de agua potable y saneamiento por sus impactos positivos en la población. Pero con todo ello aún son muchos los casos en que las poblaciones demandan con urgencia el acceso a los servicios básicos porque su calidad de vida no se compara con el de otras regiones cuyas autoridades sí han conseguido la atención que se espera.

5.3 Antecedentes de las propuestas:

5.3.1 Tarma, Junín

La iniciativa legislativa presentada proviene de la municipalidad provincial de Tarma, que en ejercicio del artículo 107 de la Constitución Política presenta esta propuesta por tratarse de una materia que le es propia. Se sustenta también la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), que en el Artículo II de su Título Preliminar, sobre la Autonomía Municipal, refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por otra parte, el inciso 13 del artículo 9 del mismo cuerpo legal dispone como atribución aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, son propuestos al Congreso de la República. De igual modo, el artículo 80° de la LOM, referido al saneamiento, salubridad y salud.

La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el inciso c) del artículo 42°, se dispone como competencias exclusivas administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Cabe señalar, el Acuerdo de Consejo N° 058-2024-CMT, de fecha 3 de mayo de 2024 que en aplicación de la atribución legislativa afirma la ordenanza municipal donde se aprueba el proyecto de ley para declarar de necesidad provincial e interés social el mejoramiento y ampliación de agua potable de alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma- Junín.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha detectado que el 50% de los puntos de monitoreo de la calidad del agua en Tarma tienen alto contenido de pH, lo que indica una contaminación que, de continuar, tendrá consecuencias irremediables en la salud de sus habitantes.

Es decir, los pobladores de la ciudad de Tarma enfrentan una grave situación en materia de agua y saneamiento, lo que repercute seriamente en la salud y también en el medio ambiente que demandan acciones urgentes de las autoridades para que de modo coordinado encuentren pronta solución y con ello se garantice el acceso a agua potable de calidad, servicios de saneamiento básicos y protección a las escasas fuentes de agua por lo que demandan una atención pronta y efectiva.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

5.3.2 Arequipa

La propuesta para atender las necesidades de la población arequipeña respecto a su situación hídrica considera entre sus justificaciones que la represa Aguada Blanca (parte del sistema de represas que abastecen de agua potable a la ciudad de Arequipa) atraviesa una situación crítica por cuanto se halla afectada por la erosión y la sedimentación. En tal sentido, solicitan un abordaje de sus problemas de manera integral. De esta manera se podrá garantizar el suministro de agua a largo plazo y promover soluciones sostenibles para la recolección y tratamiento de aguas residuales, lo que conlleva a mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de la región.

Cabe señalar que son tres las principales represas que abastecen de agua a la ciudad de Arequipa: el Frayle, el Pañe, Aguada Blanca, principalmente, las mismas que ya habrían cumplido con su vida útil por lo que requieren de un mantenimiento integral para recuperar su operatividad plena e, incluso, evaluar su reemplazo.

El agua como fuente de vida requiere de acciones concretas de las autoridades y también atención de la población para su cuidado y en el empleo prácticas adecuadas en el manejo de los residuos sólidos y líquidos.

Por ello, la propuesta legislativa identifica los siguientes temas a considerar: a) Mitigar los efectos de la erosión y sedimentación en la represa Aguada Blanca. b) Asegurar la capacidad de almacenamiento de agua en la región. c) Implementar soluciones de infraestructura hidráulica y verde para garantizar la sostenibilidad del sistema de represas. d) Implementar soluciones de infraestructura hidráulica para garantizar el suministro y sostenibilidad de sistemas de represamiento y distribución de agua potable para la Región Arequipa. e) Implementar soluciones de infraestructura para la recolección y tratamiento de aguas residuales servidas.

5.3.3 Cañete, Lima

Preliminarmente, se señala que la Región Lima se sitúa en el departamento de Lima, el cual se divide en tres jurisdicciones políticas con rango de región. Estas son: el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad de Lima Metropolitana (que tiene estatus de región) y el Gobierno Regional de Lima, compuesto por nueve provincias: Cañete, Yauyos, Huarochirí, Canta, Huaral, Huaura, Oyón, Barranca y Cajatambo. La capital del Gobierno Regional de Lima es Huacho, ciudad designada como sede gubernamental por ser la provincia con mayor población. Para descentralizar la administración, se ha establecido una Unidad Ejecutora Lima Sur en la provincia de Cañete, encargada de la ejecución y gestión de actividades y proyectos para las provincias de Cañete y Yauyos.

Sobre la población de la Región Lima Provincias, la sustentación de la propuesta señala al crecimiento de la población de manera sostenida como causa para una mayor demanda y necesidad de servicios de agua potable y desagüe. Es decir, se incrementa la presión sobre los recursos hídricos y la infraestructura existente, lo que requiere el desarrollo y mejora de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en estas zonas. La

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

dación de la ley declarativa servirá a sus autoridades para concretar los proyectos sobre esta materia en beneficio de sus habitantes.

5.3.4 Huancavelica

Conforme se explica en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, Huancavelica es considerada como una de las "regiones más vulnerables del Perú por lo que enfrenta serias deficiencias en el acceso a servicios básicos de saneamiento, especialmente en zonas urbanas". Se agrega, como dato estadístico que, según el INEI, al cierre de junio de 2020, Huancavelica presenta las cifras más bajas de cobertura de agua potable tratada con cloro en todo el país. Solo el 13.6% de la población accede a agua con niveles de cloro adecuados (≥ 0.5 mg/L), mientras que un 70.6% de los habitantes consume agua no potable proveniente de redes públicas.

Debido a ello, se justifica la necesidad de mejorar el servicio de saneamiento en dicha ciudad porque se advierte que en muchos casos las aguas residuales domésticas van a los ríos como destino final sin haber sido sometidas a tratamiento, ocasionando con ello altos niveles de contaminación, a la par de dañar el ecosistema y, sobre todo, la salud de la población.

La declaración de interés nacional de este proyecto representa un paso crucial para posicionar esta problemática en la agenda nacional, con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar de la población mediante el acceso a agua potable y servicios de saneamiento adecuados.

De lograrse una mejora en el tratamiento de las necesidades expuestas se contribuiría con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, el ODS 6 (Agua Limpia y Saneamiento), ODS 3 (Salud y Bienestar) y ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), compromiso asumido por nuestro país y sobre el que se debe rendir cuentas.

5.3.5 Asentamiento Humano Leticia, distrito Rímac, Lima

El distrito del Rímac, integrante de la provincia de Lima, tiene 105 años de fundación y forma parte del Centro Histórico de Lima. Los autores dan cuenta que si bien este distrito, no es uno de los más poblados de Lima Metropolitana, tiene 187 462 habitantes y cuenta con una extensión de 11.87 kilómetros cuadrados, por lo que presenta una alta densidad poblacional (14 724, 94 habitante por kilómetro cuadrado). Por ello, el Estado peruano debe orientar sus acciones en ese territorio para cerrar las brechas de desigualdad. Agregan que su tasa de pobreza monetaria es cercana al 18%² siendo el período de pandemia el que más afectó la economía de las familias rimenses.

Sobre el asentamiento humano "Leticia", señalan que está ubicado en el Rímac. Es el primer asentamiento humano que fue construido por sus propios habitantes en la ciudad de Lima en 1933 en las laderas del Cerro de San Cristóbal. Alberga a 10 000 personas y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCABELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

es la principal ruta de salida desde el Cerro San Cristóbal hacia el Centro Histórico de Lima y viceversa.

La necesidad de pronta atención se evidencia en las viviendas afectadas por constantes filtraciones de agua debido al estado precario de las tuberías de agua y desagüe.

5.3.6 Distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, Junín

La demanda de la población de este distrito persigue complementar las iniciativas frente a las autoridades a fin de garantizar la atención del derecho al servicio básico de agua y con ello el cuidado de la salud y del ambiente con la finalidad de tener una vida digna. La información recibida de la zona da cuenta del incremento de las patologías que se relacionan directamente con la falta de agua; debido a ello, aumentan las enfermedades al producirse el consumo de agua sin tratamiento, sino directamente de pozos construidos artesanalmente.

5.3.7 Zona VRAEM, valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro

Si bien, respecto de dichos valles se han emitido sendos decretos supremos que prorrogan el estado de emergencia en las regiones que componen el Vraem y diversas normas que promueven el desarrollo de la zona, a la fecha, resulta evidente que su situación actual ha variado notablemente. Se precisan medidas eficientes por parte del Estado a fin de garantizar el acceso al servicio de alcantarillado de los hogares, por ello se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación, mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado para los hogares de las regiones que componen el ámbito del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, con el objetivo de garantizar el servicio de saneamiento ya que se trata de un servicio público esencial para la salud y el bienestar de las personas.

5.4 Leyes de naturaleza declarativa

La atribución de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes que tiene el Congreso de la República está contenida en el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

Dentro de las leyes que aprueba el Poder Legislativo, existen aquellas que la práctica parlamentaria denomina de naturaleza declarativa, cuya finalidad al ser aprobadas es llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras que, a propuesta de los congresistas, o atendiendo alguna demanda ciudadana debieran ser considerados con prioridad en la gestión de dichos niveles de gobierno. Estas normas no pretenden invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado, ni contienen iniciativa de gasto, sino que buscan, como expresión de la actividad de representación parlamentaria, el reconocimiento de una demanda insatisfecha que requerirá el ejercicio de otros órganos de gobierno, en especial de aquellos que llevan a cabo funciones ejecutivas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCABELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Conforme se detalla en instrumentos parlamentarios que la comisión ha evaluado durante el estudio de las iniciativas⁶, “Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público “tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa”.

Resulta pertinente mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El conjunto de iniciativas legislativas acá estudiadas se halla dentro de los parámetros enunciados puesto que su finalidad se orienta a revertir, a pesar de que el principio se halla contenido en alguna norma, una ausencia de gestión en favor del bien común.

5.5 Declaración de necesidad pública e interés nacional contenida en el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

El artículo 3 del Decreto Legislativo 1280 establece la siguiente declaración de necesidad pública e interés nacional:

“Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1. Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente.

⁶ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

3.2. Los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles".

Las propuestas contenidas en el presente dictamen están claramente orientadas a pronunciar y visibilizar que existe un vacío en la gestión administrativa de la autoridad ejecutora en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, materias vitales para la vida y salud de los habitantes de las ciudades acá señaladas.

En el presente dictamen, el texto sustitutorio propuesto, se fundamenta expresamente en el marco del artículo 3 del Decreto Legislativo 1280 citado, y efectúa una declaración sobre servicios que aún se encuentran pendientes de implementación, o que, por su escasez, requieren ser ampliados, o que no llegan a su conclusión. Además, contiene la declaratoria específica de las localidades que requieren de la implementación, puesta en operación, mejoramiento o conclusión de los servicios de agua potable y saneamiento, pero se complementa la declaración planteando su carácter general, porque así lo demanda la población al no ser atendida en sus reclamos.

Esta comisión es de la opinión que si bien el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1620 declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la expedición de esta norma declarativa pretende —desde el punto de vista político y en ejercicio de la representación parlamentaria— destacar la necesidad de la población mencionada en los diferentes casos y que el Poder Ejecutivo o gobierno regional priorice su atención en cabal ejercicio de ejecutar sus políticas públicas en esta materia.

Esta ley declarativa que expresa el sentir de cada una de las localidades acá reseñadas tiene por objeto servir, en determinado momento, como una especial justificación para que el Poder Ejecutivo, el gobierno regional o el local, cuando corresponda, ejecute o reaccione con alguna medida frente a los casos que se exponen en el presente dictamen. Se recurre a una norma declarativa puesto que el legislador se halla impedido de proponer alguna iniciativa de gasto que afecte la ejecución del presupuesto nacional.

Finalmente, la norma responde a requerimientos "urgentes, esenciales y prioritarios para el bienestar general del país. Este reconocimiento permite que su implementación sea prioritaria, su cumplimiento genera un beneficio directo a toda la población, ya que este tipo de declaratoria otorga un respaldo legal y político que refuerza su obligatoriedad y cumplimiento, fortaleciendo la seguridad jurídica, la estabilidad normativa y el ordenamiento institucional".⁷

⁷ Tomado del Proyecto de Ley 11280/2024-PE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCABELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Tal como se ha señalado, las iniciativas materia de este dictamen no consideran incorporar en la ley propuesta disposición alguna que pueda aumentar o crear gasto público, a fin de evitar incurrir en la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

La norma declarativa no genera un impacto económico en el presupuesto nacional. Tampoco modifica otras normas del ordenamiento legal vigente, pero sí se propone elevar a nivel de interés nacional y necesidad pública la ejecución de obras de agua potable y saneamiento que permitirán alcanzar las metas fundamentales de toda sociedad.

Así los beneficios y costos de las iniciativas legislativas que se proponen aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Involucrados	Beneficios
El Estado	Contribuye con garantizar y hacer efectivo el reconocimiento constitucional a los derechos fundamentales de la vida y la salud de la población. Mejora en la Salud Pública: Reducción o eliminación de enfermedades vinculadas con la ausencia de agua y mejoras en la calidad de vida. Sostenibilidad Ambiental: Protección de los recursos hídricos y mitigación de los efectos del cambio climático. Crecimiento Económico: Aseguramiento del suministro de agua para actividades económicas vitales, como la agricultura y la industria. Reducción de Costos Futuros: Prevención de costos futuros asociados con la escasez de agua y la necesidad de medidas de emergencia.
La ciudadanía	Posibilidad de contar con una norma que reconozca y visibilice la necesidad del acceso a los servicios básicos. Mejora de las condiciones de salud a través de un servicio de calidad de agua y saneamiento. Fomentará el desarrollo económico y social en la región. Mayor atención a zonas rurales.

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al fisco por tratarse de norma declarativa.
La ciudadanía	No se identifican desventajas.

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación los proyectos de ley 8144/2023-CR, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2024-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR materia de dictamen, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

Artículo único. Declaración de interés nacional

En el marco de lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se declara de interés nacional la ejecución, conclusión y puesta en operación de los proyectos para la dotación de los servicios de agua potable y saneamiento en las siguientes localidades:

- En la ciudad de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín
- En el departamento de Arequipa.
- En los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la provincia de Cañete, y en el distrito de Catahuasi de la provincia de Yauyos, departamento de Lima.
- En el departamento de Huancavelica.
- En el Asentamiento Humano Leticia, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAYELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

- f) En el distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín.
g) En el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Dese cuenta.

Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 19 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 15:19:30-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 09:38:26-0500

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 13:18:44-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 14:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 12:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 17:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 13:22:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 10:48:40-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 12:41:49-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mary
Blanca FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 17:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 18:48:55-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/06/2025 10:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 11:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 15:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 11:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 16:08:09-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8144/2023-GL, 8727/2024-CR, 9700/2024-CR, 9726/2024-CR, 10359/2025-CR, 10659/2024-CR y 10685/2024-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DE AREQUIPA, CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, JUNÍN Y EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM.

Siguen firmas [...].